FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-01-FCM-2025

OBJETO: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit.

Bogotá D.C., abril de 2025

Contenido

INTRODUCCIÓN 4
CAPÍTULO I 5
INFORMACIÓN GENERAL 5
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 5
1.2 OBJETO POR CONTRATAR 8
1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC 8
1.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
1.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS 8
1.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”: 8
1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO: 9
1.8 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO: 9
1.9 . VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 9
CAPITULO II 10
PROCEDIMIENTO: 10
2.1 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA INVITACIÓN 10
2.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO 11
2.3 VIGENCIA DE LA PROPUESTA 12
2.4 PROPUESTA ECONÓMICA 12
2.5 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES 12
2.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN 12
2.7 CRITERIOS DE DESEMPATE (Formatos del 8 al 19, según aplique) 13
2.8 CAUSALES DE RECHAZO 21
2.9 ADJUDICACIÓN 22
2.10 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA 22
2.11 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 22
2.12 COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y DE LAS ACTUACIONES 21
CAPILTULO III 23
PARTICIPANTES, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÒN 23
3.1 PARTICIPANTES 23
3.2 REQUISITOS HABILITANTES 23
3.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA 24
3.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 30
3.3. CRITERIO DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN 34
CAPITULO IV 33

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 33
4.1 OBJETO 33
4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 34
4.3 FORMA DE PAGO 34
4.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES 35
4.5 PLAZO 37
4.6 DOMICILIO CONTRACTUAL 37
4.7 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS 37
4.8 MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. 37
4.9 SUPERVISIÓN 38
4.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 39
4.11 MULTAS 39
4.12 CAUSALES DE TERMINACIÓN 39
4.13 LIQUIDACIÒN DEL CONTRATO 39
CAPITULO V 39
FORMATOS Y ANEXOS 39

INTRODUCCIÓN

La Invitación Pública del presente proceso de selección de mínima cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Federación Colombiana de Municipios y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación y cumplir con las exigencias previstas en esta, así como leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto y únicamente se recibirán en la plataforma del SECOP II.
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con personal de la Federación Colombiana de Municipios, antes o después de la entrega de la propuesta, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida la Federación Colombiana de Municipios, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.
12. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del Portal Único de Contratación cuya página web es www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto a la Federación Colombiana de Municipios.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe,

y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

> "(…) 3.5. Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un "sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (simit)", con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.
>
> 3.6. La creación de ese sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito y el funcionamiento continuo y eficiente del mismo, trae como consecuencia necesaria una mayor posibilidad de recaudo de las sumas de dinero causadas por ese concepto a favor de las entidades territoriales municipales, es decir, que es ese un mecanismo ideado por el legislador para contribuir de esa manera a mejorar los ingresos municipales.
>
> 3.7. Como es obvio, el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.
>
> 3.8. Así las cosas, el legislador conforme a lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución autorizó a la "Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional" el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que no resulta contrario a la Carta Política pues el inciso segundo del citado artículo 210 de la misma permite a los particulares el cumplimiento de "funciones administrativas en las condiciones que señale la ley", es decir, que es ella una forma de descentralización por colaboración de los particulares con el Estado (…)".

Adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 1589 de 5 de agosto de 2004, indicó:

> "(…) La Sala comparte la posición asumida por la Corte Constitucional en el sentido de que es al legislador al que le compete establecer la distribución de una renta que en principio es de la Nación, tal es el caso de los recursos derivados de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito.
>
> En este contexto, es claro para la Sala que el legislador cedió a los entes territoriales el 90% de los recursos que ingresen por concepto de sanciones pecuniarias, destinando el remanente para la implementación y sostenimiento del sistema de información.
>
> Entonces, no puede interpretarse jurídicamente que el legislador le hubiere asignado o cedido el 10% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito a la Federación Colombiana de Municipios; la asignación de estos recursos está dada en función de la creación y mantenimiento del sistema de información que el legislador consideró como necesario implementar. Es decir, deben utilizarse siempre en implementar el sistema y en mantenerlo en adecuado

> funcionamiento, mejorando la tecnología aplicada al logro del fin perseguido, estableciendo mejores métodos de control, creando nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento, prestando el mejor servicio a los municipios para realizar el mayor recaudo de tales recursos y realizando las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada Por lo mismo, siempre debe estar en evolución, actualización y mejoramiento y para ello la ley autoriza la utilización de tales recursos(…)*"* Subrayado fuera de texto original.

En el marco de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito (Simit), requiere contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y de los equipos de aire acondicionado, así como el suministro de repuestos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En virtud de lo anterior, a la Federación Colombiana de Municipios le corresponde garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, la cual en su artículo 2, literal a), prevé lo siguiente:

> "(…) a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)".

Además de tener en cuenta lo establecido en la Resolución 208 del 15 de febrero de 2021 "Por la cual se establecen medidas de mitigación comunitaria y poblacional en la ciudad de Bogotá, acorde a la actualización de la evidencia internacional", la cual en su artículo 2 – A, nivel comunitario, prevé lo siguiente:

> "(…) Mantener áreas internas de los hogares, zonas residenciales, edificios, salones, oficinas, ascensores u otros, bien ventilados… En caso de requerirse el uso de ventilación mecánica, como aire acondicionado, se deberá garantizar el adecuado mantenimiento con *filtros de aire portátiles o desinfectantes. Si se usa un sistema de* ventilación mecánica, estos deberán ser preferiblemente de ventilación por desplazamiento (…)".

En cumplimiento de lo previsto, resulta necesario contar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado con el fin de mitigar los riesgos que afecten el funcionamiento y deterioro de los mismos.

Para adelantar el presente proceso contractual, conviene indicar que la Federación Colombiana de Municipios cuenta con quince equipos de aire acondicionado marca LG, adquiridos mediante el contrato N.°24 de 2013. Estos equipos garantizan condiciones térmicas adecuadas para los sistemas de cómputo y el centro de cableado, contribuyendo a un ambiente de trabajo óptimo y saludable para los colaboradores de la entidad y usuarios del sistema Simit.

Cabe resaltar que la necesidad de los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de aire acondicionado se han venido cubriendo mediante la ejecución de los siguiente contratos:

Contrato	Nombre contratista
64 DE 2021	EXPERTOS GROUP S.A.S.
27 DE 2019	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.
36 DE 2018	EXPERTOS GROUP S.A.S.
26 DE 2017	ÍLAN INGENIERÍA S.A.S.

Durante las vigencias 2022 a 2024, no fue posible contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos por falta de interés de los proveedores. Como resultado, en la actualidad no existe un contrato vigente para dicho servicio, lo que hace indispensable su realización en la presente vigencia.

Dado que los equipos no cuentan con la garantía de fábrica y, por su uso, ha sufrido desgaste y deterioro, la Federación Colombiana de Municipios debe garantizar su mantenimiento oportuno, incluyendo el suministro de repuestos para su correcto funcionamiento. Esto permitirá prevenir fallas y daños mayores que puedan afectar su operatividad.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de mantener los equipos de aire acondicionado en óptimas condiciones de operación y eficiencia, se considera necesario adelantar el presente proceso de contratación. Esto asegurará una temperatura controlada en el centro de cableado, garantizando el adecuado desempeño de los sistemas alojados en dichos espacios, así como un ambiente de trabajo confortable para los colaboradores y usuarios del Simit.

1.2 OBJETO POR CONTRATAR

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit.

1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP II en la fila N.° 74 del archivo PAA 2025 versión 04:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	OBJETO PARA CONTRATAR
40	10	17	01	Aires acondicionados	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit.

1.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios.

1.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, la Federación Colombiana de Municipios convoca a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba.

1.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN":

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado se deberá reportar el hecho al Programa Presidencia "Lucha contra la corrupción" a través de los siguientes canales oficiales: i) Línea Anticorrupción: 01 8000 913040, ii) línea 157, iii) conmutador de Presidencia: (+57 601) 5629300 ext. 3633, iv) PACO, Portal Anticorrupción de Colombia, v) Dirección física en la Calle 7 # 6 – 54, Bogotá D.C. Presidencia de la República.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de invitación, estudios y documentos previos.	7 de abril de 2025	Plataforma SECOP II
Recepción observaciones a la invitación, estudios y documentos previos y recepción de solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	8 de abril de 2025 Hasta las 5 p.m.	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones y publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	9 de abril de 2025 a las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II
Fecha límite para emitir adendas	10 de abril de 2025 a las 7:00 p.m.	Plataforma SECOP II
Fecha y hora límite para presentar las ofertas	**14 de abril de 2025 a las 9:00 a.m.**	**Plataforma SECOP II**
Apertura de sobre	14 de abril de 2025	Plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	14 de abril de 2025	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de verificación	14 de abril de 2025	Plataforma SECOP II
Traslado del informe de verificación, plazo para presentar observaciones a la evaluación, y/o expedición de adenda que modifique el cronograma.	15 de abril de 2025 Hora: 5 p.m.	Plataforma SECOP II
Publicación respuesta a las observaciones, aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.	16 de abril de 2024	Plataforma SECOP II

Los estudios previos y la invitación pública pueden ser consultados en http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II.

1.8 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas las implicaciones del objeto del presente proceso. La presentación de la propuesta se considerará evidencia de que se han examinado todos los aspectos relevantes.

La Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, pone a disposición documentos complementarios que describen las condiciones del objeto a contratar, los cuales forman parte integral de la invitación pública y deben ser conocidos por los proponentes.

Asimismo, el proponente asume la obligación de conocer las condiciones económicas de los sitios de ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los deberes de garantía asociados. No obstante, se podrá solicitar por escrito información puntual para precisar aquellos aspectos que incidan en la formulación de la propuesta.

1.9 . VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el concepto C-203 del 24 de enero de 2025 de Colombia Compra Eficiente, sobre la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en la modalidad de mínima cuantía, las entidades estatales tienen la obligación de identificar los acuerdos comerciales aplicables a sus procesos de contratación y cumplir con las disposiciones en materia de compras y contratación pública. Para ello, deben considerar que los capítulos de compras y contratación

pública de estos acuerdos incluyen: i) la lista de entidades estatales cobijadas por el acuerdo; ii) los montos a partir de los cuales el acuerdo es aplicable; y iii) las excepciones a su aplicación.

En consecuencia, las entidades deben verificar si sus procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales establecidos por los acuerdos comerciales. Si no es así, estos acuerdos no serán aplicables y sus compromisos y obligaciones no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso en cuestión.

Cabe resaltar que, por regla general, los umbrales fijados en los acuerdos comerciales son superiores al valor máximo permitido en la modalidad de mínima cuantía. Por esta razón, los procesos de contratación bajo esta modalidad, en la mayoría de los casos, no estarían cubiertos por dichos acuerdos

En consecuencia, el presente proceso de selección no está cubierto por un acuerdo comercial o tratado de libre comercio.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO

2.1 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA INVITACIÓN

La Federación Colombiana de Municipios atenderá las observaciones a la invitación pública, siempre que se presenten conforme a las siguientes previsiones:

- Las observaciones deberán ser enviadas únicamente a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Las observaciones presentadas por fuera del término se atenderán conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 sobre derecho de petición.
- La observación debe incluir el nombre completo, número telefónico, dirección física y correo electrónico de quien la presenta.
- No se recibirán ni atenderán observaciones formuladas de manera telefónica o presencial.
- Las respuestas a las observaciones serán publicadas en el Portal Único de Contratación – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Nota 1: Los mensajes de datos expedidos en el marco del presente proceso se entienden enviados desde Colombia.

Nota 2: El tiempo de expedición será el registrado por el SECOP II al momento de ingreso de la información, y corresponderá al mismo tiempo de recepción del mensaje.

ADENDAS

Cualquier modificación a los términos de la invitación se realizará mediante adendas, las cuales serán publicadas e incorporadas a la invitación disponible para consulta en el Portal Único de Contratación – SECOP II. En caso de que se ajusten los plazos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma y los cambios que de ello se deriven.

De acuerdo con la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, es fundamental verificar si la entidad ha emitido adendas antes de enviar la oferta. El sistema SECOP II no permite enviar la propuesta sin antes hacer clic en “Aplicar modificación”, lo cual garantiza que el proponente ha conocido los cambios realizados.

Si el proponente ya presentó su oferta y la entidad emite una adenda, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva, aplicando los ajustes introducidos. Si no lo hace, su propuesta inicial se considerará no válida y no podrá ser adjudicada.

Puede consultar la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20171121_presentar__proveedor.pdf

2.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, si se presenta una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, los proveedores deberán seguir con el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente, la cual se puede descargar desde el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_de_la_tvec.pdf.

En caso de presentarse efectivamente una indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, que impida a los proveedores la presentación de las ofertas en el término señalado en el cronograma del presente proceso y una vez surtido el procedimiento establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente por parte de los proveedores, la entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente: sara.giraldo@fcm.org.co en el asunto se debe determinar de forma clara el número de identificación del presente proceso.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal de la firma, Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas (parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007). Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

2.3 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo 60 días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. La Federación Colombiana de Municipios podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta.

2.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica conforme a lo señalado en el apartado sobre presentación de propuestas y cierre del proceso de la presente invitación pública.

La propuesta deberá diligenciarse directamente en la plataforma SECOP II.

Solo se aceptará una propuesta por proponente, ya sea de forma individual, en consorcio o unión temporal.

No se admitirán propuestas con alternativas técnicas o económicas distintas a las establecidas en esta invitación, ni propuestas parciales; únicamente se aceptarán aquellas que incluyan la totalidad de los ítems objeto del proceso.

Nota: Será causal de rechazo que el proponente, una vez requerido por precios artificialmente bajos, no responda, lo haga fuera del plazo establecido o no brinde una justificación adecuada. Para ello, deberá contar con los soportes documentales necesarios que respalden los valores ofertados. En caso de no presentarlos, la propuesta será rechazada.

2.5 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES – COMITÉ EVALUADOR

Luego de revisar las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección, se seleccionará aquella con el menor precio para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. En caso de que no cumpla, se procederá a revisar la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Durante esta etapa, la Federación verificará los soportes documentales que acompañan la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, dentro del término máximo establecido en el cronograma para la diligencia de cierre. Estos documentos deben acreditar los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, incluyendo la identificación del proponente, su representación, ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás condiciones previstas.

Para adelantar esta labor, se designará un comité evaluador encargado de la verificación de los requisitos habilitantes del componente técnico y jurídico de la propuesta con el menor precio. El comité estará conformado por profesionales de planta y/o contratistas de las siguientes dependencias:

1. Adriana Portillo Trujillo – Abogada del Grupo Jurídico
2. María del Pilar Angulo Bermúdez – Profesional del Grupo Administrativo

2.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, resultado de la sumatoria del valor propuesto para cada ítem, incluyendo impuestos, costos y contribuciones aplicables. En ningún caso podrá superarse el valor promedio unitario ni el valor total establecidos en los estudios y documentos

previos, y se requerirá el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Las ofertas que excedan el presupuesto oficial o el valor promedio del mercado por ítem serán rechazadas.

La entidad podrá adjudicar el contrato incluso si solo se presenta una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga las condiciones de la invitación pública.

En caso de que la oferta con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se evaluará la siguiente con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

2.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales

	Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2:** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *"(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".* Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100). Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.*	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

	Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota 1:** Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota 2:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	(Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: **Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la

Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 5.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 5.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5.

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A,B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.

- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4. - Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.
NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **formatos** "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

Nota: La omisión de la información requerida en el presente numeral en la presentación de las ofertas, NO SERÁN SUBSANABLES por ser criterios de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta**.**

2.8 CAUSALES DE RECHAZO

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
3. Cuando los proponentes, o su representante legal o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o en la ley.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
5. Cuando la propuesta no cumpla con TODOS los requisitos mínimos técnicos requeridos en la invitación, estudio previo o anexo técnico.
6. Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por la Federación Colombiana de Municipios.
7. Cuando la información o documentación solicitada por la Federación Colombiana de Municipios, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
9. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
10. Cuando el valor ofertado supere el valor del presupuesto oficial estimado, así como el valor unitario por ítem.
11. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
12. Cuando se presenten ofertas con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
13. Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas.
14. Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse.

15. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el término de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la Sucursal en Colombia.
16. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
17. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado, al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y norma complementaria. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en la presente invitación.
18. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
19. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transferencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

2.9 ADJUDICACIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Federación Colombiana de Municipios adjudicará el presente proceso al proponente que ofrezca el menor valor total, resultado de la sumatoria de todos los ítems, incluidos impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Las ofertas no podrán superar el valor del presupuesto oficial ni el valor promedio unitario definido en los estudios y documentos previos. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.

La entidad podrá adjudicar el contrato aun cuando se presente una sola oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga las condiciones de la invitación pública.

Si la oferta con el menor precio no cumple con los requisitos exigidos, se evaluará la siguiente en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.

2.10 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

La Federación Colombiana de Municipios podrá declarar desierto el proceso de selección únicamente por causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, mediante acto administrativo que señalará de forma expresa y detallada las razones de dicha decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Esta decisión será notificada a los proponentes y no generará obligación alguna para la Federación respecto de los gastos en que hayan incurrido.

El proceso se declarará desierto, entre otros casos, cuando:

- No se presente ninguna oferta.
- Ninguna oferta cumpla con las condiciones de la invitación.
- Se reciba una sola oferta y esta incurra en causal de rechazo.

La decisión se adoptará una vez vencido el término de traslado del informe de verificación, según lo previsto en el cronograma.

2.11 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato, y ambos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha señalada en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III
PARTICIPANTES, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÒN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su **capacidad jurídica, especificaciones técnica y experiencia especifica** aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra los servicios efectivamente prestados mensualmente.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará únicamente respecto del proponente que haya presentado el menor precio. Si este no cumple con los requisitos exigidos, se verificará la oferta del siguiente proponente en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, hasta lograr la habilitación. En caso de no cumplirse esta condición con ninguno de los proponentes, el proceso se declarará desierto.

La evaluación se basará exclusivamente en la documentación, información y anexos aportados con la oferta, por lo cual es indispensable que los proponentes adjunten todos los soportes requeridos de forma clara y completa.

A continuación, se indican los requisitos habilitantes que serán objeto de evaluación:

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2011, 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas jurídicas, en forma individual y conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el presente proceso de selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

Las propuestas presentadas mediante representante requerirán la presentación de poder otorgado en debida forma, conforme a la normativa legal vigente.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Serán requeridos por la Federación Colombiana de Municipios con el fin de establecer en cada uno de los proponentes su capacidad jurídica, las especificaciones técnicas y la experiencia, lo cual garantizará las condiciones mínimas de participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
I. Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
II. Especificaciones técnicas	Cumple/No cumple
III. Experiencia	Cumple/No cumple

3.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La revisión jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en la invitación pública del proceso, que se relacionan a continuación:

3.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO N.° 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Según modelo que figura en el **FORMATO N.° 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación de este.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a **treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.**

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la

reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Para facilitar este trámite, en la invitación pública se incluye el formato para tal fin – **FORMATO N.° 1.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

3.2.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

A. Consorcio o Unión Temporal: (FORMATOS N°ˢ 4 y 5) Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Federación Colombiana de Municipios.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Federación Colombiana de Municipios uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- **a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- **b.** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- **c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **d.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- **e.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Federación Colombiana de Municipios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Federación Colombiana de Municipios en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3.2.1.3 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso. Esto, siempre y cuando el apoderado no conste como tal en el certificado de existencia y representación legal, caso en el que no será necesario allegar el poder.

3.2.1.4 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.2.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.** Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y 30 meses más, de acuerdo con la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-01, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

3.2.1.6 CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES.

Declaración de la persona jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. (Ver Formato No. 1: Carta presentación de la propuesta).

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

3.2.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente como persona natural, y si es una persona jurídica, allegará el de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el oferente deberá allegar el certificado expedido a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

3.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, exige como requisito indispensable para celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales publicado trimestralmente por la Contraloría General de la República.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el oferente deberá allegar el certificado expedido a través de la página web de la Contraloría General de la República, documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

3.2.1.9 ANTECEDENTES JUDICIALES

Deberá adjuntarse certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente, o de cada uno de los miembros del proponente plural, expedido por la página de la Policía Nacional Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

3.2.1.10 CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía, y con el fin de verificar el pago de multas del proponente, este deberá adjuntar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente o de uno de los miembros en caso de proponentes plurales.

Dicho certificado deberá ser expedido por la Policía Nacional y será objeto de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada. (Ver Formato No. 1: Carta presentación de la propuesta).

3.2.1.11 CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS - REDAM:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.2.1.12 COPIA DE LA CÉDULA

Se deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o de la cédula digital, en caso de tratarse de una persona natural.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá presentar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal, esta obligación aplicará para cada uno de sus integrantes.

3.2.1.13 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (Formato 1)

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

3.2.1.14 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[1] (FORMATO 6 y 7 SEGÚN CORRESPONDA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, el formato respectivo que es una certificación en la cual se acredita el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

El Contador Público o revisor fiscal que certifique y dictamine el pago de seguridad social debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, además deberá anexar copia de cédula de ciudadanía, de la Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

[1] Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

3.2.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA (Formato 1)

Los proponentes deberán diligenciar el formato **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

3.2.1.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T)

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. Para las personas jurídicas el RUT debe estar ajustado según la Resolución N.° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (acto administrativo), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Las personas jurídicas o naturales que formen parte de un consorcio o unión temporal deberán acreditar este requisito cuando sean responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), siempre que realicen directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y con lo dispuesto en la Resolución 000114 del 21 de diciembre, emitida por la DIAN.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

3.2.1.17 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en la que el proponente posea una cuenta corriente o de ahorros. Dicho certificado deberá indicar el número de la cuenta, su tipo, y el nombre del titular, que deberá corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio que participa en el proceso.

Este será el medio a través del cual la Federación efectuará los pagos del contrato en caso de ser adjudicado.

3.2.1.18 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. (Si aplica)

Cada uno de los proponentes de manera individual, y cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberán presentar individualmente el documento anteriormente mencionado.

3.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO 2 – aceptación de las condiciones técnicas.)

El cumplimiento de este requisito se acredita mediante la presentación de una carta de compromiso, debidamente firmada por el representante legal y/o apoderado, en la que se manifieste expresamente el conocimiento y aceptación de todas las especificaciones técnicas del proceso, según lo previsto en el estudio previo, el anexo técnico o la invitación pública. Para tal efecto, deberá diligenciarse el anexo denominado “Formato 2 – Aceptación de las condiciones técnicas”, el cual hace parte integral de la presente invitación.

3.2.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 3 – FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA POR EL PROPONENTE)

Con el fin de garantizar que el oferente cuenta con experiencia relevante y suficiente que le permita cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar mediante el presente proceso de selección, deberá acreditar lo siguiente:

La experiencia del proponente se validará con mínimo una (1) y máximo tres (3) **certificaciones o actas de liquidación** de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas. Dichos contratos deben tener un objeto directamente relacionado con el contrato a celebrar y la sumatoria de su valor sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Para ello, la entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato tomando el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de **suscripción** de este.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante y **deberán contener como mínimo** los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Objeto del contrato, así como funciones u obligaciones.
- Fecha de suscripción o inicio del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota 1. La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados a satisfacción deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para ello, se informa el salario mínimo de los años 2021 a 2024:

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526

Los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, deben indicar en el formato **"RELACIÓN DE EXPERIENCIA"**, cuáles son los contratos registrados que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

Nota 2. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato **"RELACIÓN DE EXPERIENCIA"** y la consagrada en las certificaciones presentadas, prevalecerá la información de las certificaciones.

Nota 3. La Federación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- **Reglas sobre la experiencia**

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan formado parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida

en dicho contrato, en términos de valor, debe discriminar claramente el porcentaje de participación de cada integrante. En caso de incluir dicha discriminación, el valor contratado será dividido por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras, la sumatoria de la experiencia especifica se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

- **Consideraciones en relación con las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente.**

En relación con las certificaciones que acreditan la experiencia, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. No se tendrán en cuenta auto certificaciones ni copias de minutas de contratos para acreditar la experiencia solicitada.
2. En el evento de que las certificaciones no contengan la información suficiente para su verificación, el proponente podrá anexar los documentos soporte que acrediten el recibo a satisfacción de los servicios. Estos documentos deberán permitir **completar** la información faltante en la certificación, con el fin de determinar la experiencia conforme a lo solicitado en la invitación pública.
3. La entidad podrá solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada en cualquier momento.
4. Las copias de contratos, referencias comerciales, etc., se aceptarán solamente como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia presentadas y no como documentos presentados para acreditar la información exigida en las mismas.
5. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
6. Será válida la acreditación de la experiencia certificada a través de subcontratos, siempre y cuando el oferente haya sido el subcontratista.
7. Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.

Nota. En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Federación podrá solicitarlas al proponente por escrito.

3.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Federación seleccionará la oferta económica de menor precio registrada en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección y verificará que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. En caso de que no las cumpla, se procederá a evaluar la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Esto se realizará sin perjuicio del derecho de los proponentes a subsanar sus ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Para ello, la Federación establecerá un término preclusivo en el cronograma de la invitación para la recepción de documentos subsanables. Si no se define este término, los proponentes podrán presentar correcciones hasta antes de finalizar el traslado del informe de evaluación.

Si alguno de los proponentes no está obligado a pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o si el porcentaje aplicable es diferente al 19%, la Federación comparará las ofertas sin incluir el IVA, con el fin de garantizar una evaluación objetiva. En este caso, el proponente deberá informar esta situación en su oferta. No obstante, el valor total de la propuesta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo.

Además, la oferta económica no deberá incluir centavos. Tanto el valor total como el del IVA deberán presentarse en números enteros, aproximando al peso más cercano: por exceso si la cifra decimal es mayor a 0.51 y por defecto si es menor o igual a 0.51.

LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ SER DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SERÁ LA ÚNICA QUE SE TENDRÁ EN CUENTA POR LA ENTIDAD.

NOTA 1. El valor total de la oferta económica corresponderá al generado por la plataforma SECOP II, resultado de la sumatoria del valor ofertado para mantenimiento preventivo y correctivo, so pena de rechazo.

NOTA 2. Los precios que se oferten no podrán superar el valor unitario estimado para cada ítem, so pena de causal de rechazo.

NOTA 3. El valor del presupuesto establecido para la bolsa de repuestos es una suma fija establecida por la entidad, y no hay lugar a que los proponentes oferten un valor diferente al establecido como presupuesto oficial.

NOTA 4. El contrato se adjudicará por el valor ofertado para los mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y la bolsa de repuestos establecida. El pago se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

NOTA 5. Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los impuestos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

NOTA 6. Los valores ofertados no deben incluir centavos. Por ello, tanto el valor total de la propuesta económica como el de los impuestos aplicables deberán presentarse en números enteros. La aproximación se realizará al peso más cercano: por exceso si la cifra decimal es mayor a 0.50 y por defecto si es menor o igual a 0.49.

En todo caso, los valores ofertados deberán registrarse en la plataforma SECOP II en el formulario de oferta económica.

NOTA 7. Al momento de determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

NOTA 8. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las siguientes son las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso.

4.1 OBJETO

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($12.933.217),** e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El presente proceso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal NºCDP-2025-00095 del 14 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría General con cargo a:

RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO CPC	DIMENSIONES FINANCIERAS	VALOR
		DIRECCIÓN - FUENTE	
2.1.2.02.02.008.003. Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	85999 Otros servicios de apoyo n.c.p.	Secretaría General / Recursos propios	$15.850.000

Lo anterior, asignado a la Secretaría General asociado a gastos de funcionamiento, por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($15.850.000), incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.3 FORMA DE PAGO

La Federación Colombiana de Municipios cancelará al contratista el valor pactado en el contrato de prestación de servicios, incluyendo IVA, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la finalización del servicio y su recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago estará condicionado a la certificación del cumplimiento por parte del supervisor y a la presentación de la factura electrónica junto con el informe de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de actividades desarrolladas.
2. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista.
3. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales, o certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal (este último, debe aportar el certificado de la Junta Central de Contadores y la Tarjeta Profesional), según el caso.
4. Formato de deducible de intereses de vivienda (Si aplica).
5. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA (Si aplica).
6. RUT
7. RIT
8. Certificado de la cuenta bancaria

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

4.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3) Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5) Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7) Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
8) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
9) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
12) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
13) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

b) Obligaciones referentes al Sistema de Gestión Ambiental

1) Presentar el programa de manejo de residuos u otro documento que haga sus veces donde se demuestre la adopción de conductas ambientales responsables; especialmente en lo relacionado con la

disposición final obligatoria de los elementos reemplazados en los mantenimientos que se efectúen, de acuerdo con las normas ambientales vigentes como el Decreto N.º 1076 de 2015, Ley 1672 de 2013, Decreto N.º 1362 de 2007, Decreto N.º 4741 de 2005 y la Resolución N.º 1188 de 2003 del DAMA. Asimismo, dar cumplimiento a lo establecido en materia de vertimientos, emisiones atmosféricas y otros aspectos ambientales; en todo caso cumplir con toda la normatividad vigente ambiental de acuerdo con la actividad económica del proponente.

2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio, así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

c) Obligaciones referentes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión Ambiental

1) Acreditar un escrito bajo la gravedad de juramento donde se manifieste que el contratista (en calidad de empleador) cumple los estándares mínimos exigidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

2) Presentar la lista del personal autorizado y con certificado de trabajo en alturas a más de 2 metros del suelo vigente, para cumplir con el mantenimiento durante el plazo de ejecución del contrato.

3) Prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, colaboradores de la entidad y terceros. Además, entre otras debe disponer de elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, entre otros. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.

d) Obligaciones Específicas

1) Presentar el certificado de manejo de aires acondicionados de la empresa o persona natural que ejecute el contrato.

2) Coordinar con el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato un cronograma o plan de trabajo que incluya las fechas previstas para el mantenimiento.

3) Entregar un concepto técnico en el cual se establezca la condición del equipo de aire acondicionado tres (3) días hábiles antes de la realización de cualquier tipo de mantenimiento.

4) Entregar un informe técnico detallado con el estado y condición del sistema de aire acondicionado y sus equipos después de realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo especificando las recomendaciones a los que haya lugar.

5) Suministrar los insumos, equipos, repuestos originales y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento para cumplir con el objeto contractual e incluir el transporte de estos. En caso de requerir remplazar algún elemento se deberá hacer uso de la bolsa de repuestos según el procedimiento indicado.

6) Responder por cualquier daño que se ocasione a los equipos de aire acondicionado durante el mantenimiento.

7) Llevar el registro de la tensión corriente, presión, temperatura y humedad en cada mantenimiento preventivo.

8) Mantener el precio ofrecido en la propuesta económica durante toda la vigencia del contrato cumpliendo con las condiciones técnicas. Cualquier costo adicional la deberá asumir el contratista

9) Realizar el cambio de los repuestos que sean rechazados por mala calidad, o presentar deficiencias. Lo anterior será determinado por el supervisor del contrato.

10) Las demás que surjan de la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor.
2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad de los bienes y/o los servicios prestados objeto del contrato.
4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4.5 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **5 meses**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y sin sobrepasar el **29 de diciembre de 2025.**

4.6 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, ubicada en la carrera 7 # 74B – 56/64, piso 18.

4.7 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato se realizará conforme a los criterios establecidos en la matriz de riesgos diseñada por Colombia Compra Eficiente – versión 1, la cual hace parte integral del pliego de condiciones y se encuentra incorporada en el presente proceso.

Lo anterior, sin perjuicio del alcance de las obligaciones asignadas a cada parte conforme con las disposiciones legales aplicables, la naturaleza del contrato y los estudios previos, teniendo en cuenta que la ejecución estará a cargo del contratista y el pago del valor pactado a cargo de la entidad.

4.8 MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: **1.** Contrato de seguro contenido en póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de este y tres (3) años más.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar para su aprobación una **póliza de responsabilidad civil extracontractual**, con el propósito de amparar a la Federación frente a los daños que pueda causar a terceros

durante la ejecución del contrato adjudicado. Dicha póliza deberá tener una cobertura equivalente a 200 SMMLV y regirá por el mismo plazo de ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la Federación de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la Federación haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato el contratista deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Asimismo, será de cargo del contratista el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones.

Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

4.9 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección debe ser un profesional de planta que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será compartida y estará a cargo del **profesional del Grupo de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información, Germán Alberto Duque Beltrán, y de la Profesional del Grupo Administrativo de la Secretaría General, María del Pilar Angulo Bermúdez** de la Federación Colombiana Municipios, o de quien haga sus veces o sean designados por el Director Ejecutivo. Estos supervisores ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de su objeto y obligaciones.

Igualmente, serán responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, asumiendo las responsabilidades derivadas de sus actuaciones y omisiones conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas aplicables a la supervisión contractual.

Asimismo, en el cumplimiento de sus funciones, atenderán adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.

4.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la Federación Colombiana Municipios a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

4.11 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la Federación Colombiana Municipios, de conformidad con las reglas del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 a la Federación Colombiana Municipios, para el efecto se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.12 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

4.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO V
FORMATOS Y ANEXOS

A continuación, se relacionan los documentos que deben diligenciar los proponentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en la presente invitación, los cuales deberán ser presentados junto con la oferta:

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta (transparencia, anticorrupción y origen lícito de los recursos). **(OBLIGATORIO)**
2. Formato 2 – Aceptación de las condiciones técnicas. **(OBLIGATORIO)**
3. Formato 3 – Formato relación de experiencia mínima por el proponente
4. Formato 4 – Documento de constitución de consorcio
5. Formato 5 – Documento de constitución de unión temporal
6. Formato 6 – Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2002. **(OBLIGATORIO PARA PERSONA JURÍDICA)**

7. Formato 7 – Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2002 (personas naturales) **(OBLIGATORIO PARA PERSONAS NATURALES)**
8. Formato 8 –Vinculación de discapacitados.
9. Formato 9 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
10. Formato 10– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)
11. Formato 11 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas
12. Formato 12 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
13. Formato 13 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
14. Formato 14– Acreditación MiPyme
15. Formato 15 – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
16. Formato 16 — Autorización para el tratamiento de datos personales**. (OBLIGATORIO)**

Nota: Los documentos marcados con la indicación (OBLIGATORIO) deben ser diligenciados sin excepción. Los demás deberán ser presentados únicamente si aplican según el caso particular del proponente.

Igualmente, hacen parte integral de la presente invitación pública los siguientes anexos:

- Estudios previos
- Ficha técnica

La Federación Colombiana de Municipios será responsable de verificar la totalidad de la información contenida en los formatos y anexos presentados por los proponentes.

HASTA AQUÍ LA INVITACIÓN

Bogotá, D. C., 7 de abril de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Adriana Portillo Trujillo– Abogada Grupo Jurídico
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña– Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo